

ACTA

ASUNTO: Pleno mensual ordinario
18.09.2025

Referencia: Pleno ordinario 18.09.2025
Expediente: 2025/00029707X
Unidad: Negociado de Actas

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y dos minutos del día 18 de septiembre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	PP
Pedro Juan Muriel Tato	PP
Ángel Orgaz Valle	PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	PP
Tirso Leal Vázquez	PP
María Soledad Carrasco López	PP
María Jacoba Ceballos Silva	PP
Encarnación Solís Pérez	PP
Noelia Rodríguez Campos	PP
María De Los Ángeles Costa Fanega	PSOE
Jorge Villar Guijarro	PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	PSOE
Andrés Licerán González	PSOE
Ana Belén Fernández Casero	PSOE
David Santos Holguín	PSOE
Beatriz Cercas García	PSOE
Antonio Bohigas González	PSOE
María Lourdes García Frades	PSOE
Alberto Serna Martín	PSOE
Eduardo María Gutiérrez Murillo	VOX
María Consolación López Balset	UPCC
Álvaro Jaén Barbado	UPCC
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor



AUSENTES

Raquel Mirat Galet

Concejala VOX

El Sr. Concejal D. Alberto Serna Martín, se ausentó de la sesión durante el estudio y votación del punto 4 del orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00024288L.

Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 17 de julio de 2025 (ordinaria) y 30 de julio de 2025 (extraordinaria).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 17 (ordinaria) y 30 (extraordinaria) de julio de 2025.

2. Secretaría General.

Número: 2025/00030901P.

Toma en conocimiento del escrito presentado por la Concejala del Grupo Municipal VOX, Dª Raquel Mirat Galet, comunicando la renuncia al cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una propuesta de acuerdo relativa a la renuncia presentada por Dª Raquel Mirat Galet, al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, de 10 de septiembre de 2025, en la que se hace constar:

«Visto el escrito de Renuncia de Dª Raquel Mirat Galet, al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 10 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“Dª Raquel Mirat Galet, con DNI 28954739Q, Concejala del Grupo Municipal VOX Cáceres, comparece y como mejor proceda,

MANIFIESTA

Que de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, vengo a formular RENUNCIA a mi condición de Concejal del Grupo Municipal VOX del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Aprovecho para transmitir mi más sincero agradecimiento a todos los miembros de la Corporación, al personal del Ayuntamiento de Cáceres y en especial, a todos los cacereños que confiaron en la lista electoral de la que formaba parte.

SOLICITA

Que dé trámite a la presente renuncia, dando cuenta el Pleno de la misma. En Cáceres a 10 de septiembre de 2025”.

De acuerdo con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del

cargo de concejal, el Pleno de la entidad local de que forma parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponda cubrir la vacante producida.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia de Dª Raquel Mirat Galet, efectuada con fecha 10 de septiembre de 2025, al cargo de CONCEJALA de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por el Grupo Municipal VOX.

SEGUNDO: Comunicar a la Junta Electoral Central que la persona a que corresponde cubrir la vacante es D. Francisco Flores Mancebo, siguiente candidato por la lista del Grupo Municipal VOX, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO: Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, una vez enterado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos, que queda elevada a acuerdo.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en su nombre y en el de todos los miembros de la Corporación, agradece a la Sra. Dª Raquel Mirat Galet, el trabajo realizado en este Ayuntamiento.

3. Secretaría General.

Número: 2025/00016650V.

Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio ‘Cáceres Ciudad Histórica’.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.**- “Vista la propuesta de la Cuenta General del ejercicio 2024 con

siguiente tenor literal:

Examinados los expedientes relativos a la Cuenta General del ejercicio 2024 de las siguientes entidades:

1. **Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**
2. **Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales.**
3. **Organismo Autónomo Universidad Popular.**
4. **Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.**
5. **Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud.**
6. **Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica'.**

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023 aprobó inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Universidad Popular, Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes y Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud (B.O.P. n.º 244, de 27 de diciembre de 2023), elevándose a definitivo dicho acuerdo de disolución referido al Instituto Municipal de Deportes y Universidad Popular al no formularse alegaciones al mismo (B.O.P. n.º 35, de 20 de febrero de 2024) y por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de marzo de 2024 en el caso del Organismo autónomo IMJ, (B.O.P. n.º 47, de 7 de marzo de 2024).

VISTO que la Cuenta General de 2024 del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica' fue aprobada por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025, que la Cuenta General del Instituto Municipal de Asuntos Sociales fue aprobada por el Consejo Rector en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2025.

TENIENDO EN CUENTA:

Primero.- Que de conformidad con el artículo 208 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Por su parte el artículo 209 del TRLRHL establece que la cuenta general estará integrada por:

- a) *La de la propia entidad.*
- b) *La de los organismos autónomos.*
- c) *Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.*

Segundo. Que el artículo 210 del TRLRHL dispone que "el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas, se determinarán por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado", estableciendo la Regla 45 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), que las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) *El Balance.*
- b) *La Cuenta del resultado económico-patrimonial.*
- c) *El Estado de cambios en el patrimonio neto.*
- d) *El Estado de flujos de efectivo.*
- e) *El Estado de Liquidación del Presupuesto.*
- f) *La Memoria.*

Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

Finalmente, a las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

*a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*

Tercero.- Que el procedimiento de rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general está recogido en el artículo 212 del TRLRHL.

Y CONSIDERANDO que la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, así como la correspondiente al Consorcio Ciudad Histórica de Cáceres, formadas por la Intervención, se ajustan en su contenido, estructura y normas de valoración a lo establecido en el TRLRHL y en la IMNCL, esta **Alcaldía-Presidencia** eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

SEGUNDO.- Exponer al público, de acuerdo con lo señalado en el art. 212 del TRLRHL, junto con el informe favorable, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición al público, si no se producen alegaciones al respecto someter las Cuentas Generales a la aprobación por el Pleno de la Corporación para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

*El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones
(...)*

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cuatro** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular), **ningún** voto en contra y **cinco** abstenciones (tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

SEGUNDO.- Exponer al público, de acuerdo con lo señalado en el art. 212 del TRLRHL, junto con el informe favorable, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición al público, si no se producen alegaciones al respecto someter las Cuentas Generales a la aprobación por el Pleno de la Corporación para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

Tras la aprobación por la Comisión Informativa, mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres N.º 130, de 10 de julio de 2025, se sometió a información pública la Cuenta General de 2025 por plazo de quince días hábiles durante los cuales los/as interesados/as podían presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición pública el día 31 de julio de 2025, el Jefe del Servicio de Atención Ciudadana ha emitido informe, con fecha 18 de agosto de 2025, en el que consta que durante indicado plazo no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a la Cuenta General.

Por todo ello, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio ‘Cáceres Ciudad Histórica’, para su rendición al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **once votos a favor** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular), **ningún voto en contra y trece abstenciones** (diez de los/as Concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del Concejal del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transscrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

4. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2025/00014103T.

Aprobación Provisional de la Modificación del artículo 8.6.3 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres.

Durante el estudio y votación de este punto del orden del día, se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista Dª Alberto Serna Martín.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el documento de Modificación del artículo 8.6.3 de la ordenación detallada de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Cáceres sobre “Condiciones particulares de la norma zonal 6” redactado por los arquitectos D. Eduardo Reveriego Martín y D. Antonio Ibarra Castro

Tal como se hace constar en el documento presentado, el objetivo de la modificación puntual es suprimir la restricción que impide aumentar el número de viviendas en la Norma Zonal 6 del Plan General Municipal.

Dicha limitación, impuesta en el planeamiento vigente, dificulta la reorganización del espacio habitable, aun cuando no implique un incremento de la edificabilidad, del volumen construido o de la altura del inmueble.

Esta modificación no altera la estructura urbanística del Plan General Municipal ni el modelo territorial establecido, sino que contribuye a su optimización y actualización.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas:

El artículo 8.6.3. objeto de modificación pertenece al bloque de ordenación detallada de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal.

La modificación consiste en eliminar el último párrafo del apartado 1 “excepto en lo que concierne al número de viviendas existentes, que no podrá superarse en ningún caso”, quedando redactado citado artículo 8.6.3 como sigue:

Artículo 8.6.3. Obras admisibles (D).

1. *Obras en los edificios. Se aceptan todas las descritas en el artículo 1.2.22 del Título I de las presentes Normas.*

2. *Obras de demolición. Todas las incluidas en el artículo 1.2.23 del Título I de las presentes Normas.*

3. *Obra nueva. En el caso de obra nueva por sustitución de la existente, se mantendrán las condiciones de edificabilidad con las que en su momento se hubiera concedido la correspondiente licencia.*

Para llevar a cabo operaciones de sustitución de las edificaciones actuales, en las que se modifique la configuración de las edificaciones existentes, manteniendo siempre las determinaciones fijadas en el párrafo anterior, será preciso redactar un Estudio de Detalle. Las obras de sustitución deberán ocupar la parcela liberada por el edificio derribado sin rebasar sus límites primitivos.

En operaciones de sustitución, la nueva construcción cumplirá los estándares de aparcamiento de las Normas del Plan General, aplicándose las equivalentes a la tipología adoptada (unifamiliar, bloque abierto o manzana cerrada).

Reiterar, tal como se hacía constar en el acuerdo de aprobación inicial, la presente modificación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental. Las determinaciones afectadas por la modificación (usos compatibles de una parcela de suelo urbano consolidado) NO se encuentran comprendidas entre los supuestos del artículo 38 y artículo 49 para someter la modificación a Evaluación ambiental ordinaria o simplificada.

El documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 127 de fecha 3 de julio de 2025, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOTUS sin que se haya presentado alegación alguna.

Al afectar exclusivamente la presente Modificación, a determinaciones de la ordenación detallada del Plan General Municipal conforme al artículo 43 de la LOTUS, su tramitación es la recogida en el art 48 y 49 de la LOTUS y 57 de su Reglamento, siendo su aprobación de competencia municipal.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- Aprobar Provisionalmente la modificación del artículo 8.6.3 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres, consistente en suprimir la restricción que impide aumentar el número de viviendas en la norma zonal 6, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto en los artículos artículo 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, junto con el documento de Modificación del Plan General debidamente diligenciado y del expediente administrativo completo, se dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la LOTUS y 57, 1e) de su Reglamento.

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

En este momento se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista el **Sr. Alberto Serna**.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **un** voto en contra (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **dos** abstenciones (de los concejales del Grupo Municipal Socialista) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar Provisionalmente la modificación del artículo 8.6.3 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres, consistente en suprimir la restricción que impide aumentar el número de viviendas en la norma zonal 6, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto en los artículos artículo 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, junto con el documento de Modificación del Plan General debidamente diligenciado y del expediente administrativo completo, se dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la LOTUS y 57, 1e) de su Reglamento. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **doce votos a favor** (once de los/as Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Concejal del Grupo Municipal VOX), **dos votos en contra** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **nueve abstenciones** (de los/as Concejales del Grupo Municipal Socialista), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2025/00014112D.

Aprobación Provisional de la Modificación del artículo 4.7.12 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el documento de Modificación del artículo 4.7.12 de la ordenación detallada de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Cáceres sobre “Usos pormenorizados de los servicios urbanos” presentado por Dña. Raquel Redondo Salgado en representación de la Sociedad Estación de Autobuses S.L. y redactado por el arquitecto urbanista D. Miguel Madera Donoso.

Tal como se hace constar en el documento presentado, el objeto de la presente modificación es corregir omisiones y mejorar la regulación de la Estación de Autobuses de Cáceres.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas:

El ámbito que ocupa la actual Estación de Autobuses se encuentra clasificado como Suelo Urbano en el vigente Plan General Municipal, con calificación de Sistema General de carácter dotacional de titularidad pública, tipo Servicios Urbanos. Estas determinaciones se concretan en el plano de Ordenación nº 5 (hoja 31 de 43). No está vinculado a ningún proceso de actuación urbanizadora, por lo que su situación es la propia de un suelo consolidado, no estando contemplada expresamente en las Normas Urbanísticas lo que genera problemas en su gestión y compatibilidad de usos.

La modificación consiste en introducir un apartado f) dentro del artículo 4.7.12 (inclusión de un uso complementario compatible con el existente) con el siguiente contenido:

f) Estación de Autobuses.

En cuanto a la compatibilidad de usos, se podrá disponer además del uso característico, cualquier otro uso como complementario de la clase dotacional de comunicaciones, así como de infraestructuras del tipo Estaciones de Servicio incluyendo, además de los dispuestos por el artículo 4.6.4.10 NNUU PGM, el régimen establecido por el artículo 4.11.13 NNUU PGM.

Reiterar, tal como se hacía constar en el acuerdo de aprobación inicial, la presente modificación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental. Las determinaciones afectadas por la modificación (usos compatibles de una parcela de suelo urbano consolidado) NO se encuentran comprendidas entre los supuestos del artículo 38 y artículo 49 para someter la modificación a Evaluación ambiental ordinaria o simplificada.

El documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 127 de fecha 3 de julio de 2025, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOTUS sin que se haya presentado alegación alguna.

Al afectar exclusivamente la presente Modificación, a determinaciones de la ordenación detallada del Plan General Municipal conforme al artículo 43 de la LOTUS, su tramitación es la recogida en el art 48 y 49 de la LOTUS y 57 de su Reglamento, siendo su aprobación de competencia municipal.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de DICTAMEN

1.- Aprobar Provisionalmente la modificación del artículo 4.7.12 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen

según lo dispuesto en los artículos artículo 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, junto con el documento de Modificación del Plan General debidamente diligenciado y del expediente administrativo completo, se dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la LOTUS y 57, 1e) de su Reglamento.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar Provisionalmente la modificación del artículo 4.7.12 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto en los artículos artículo 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, junto con el documento de Modificación del Plan General debidamente diligenciado y del expediente administrativo completo, se dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la LOTUS y 57, 1e) de su Reglamento. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintidós votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno del Concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transscrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

6. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2025/00024611C.

Aprobación Provisional de la Modificación de las determinaciones de la ordenación detallada del Plan General Municipal de Cáceres, del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 “Macondo”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 17 de julio de 2025, se aprobó inicialmente la Modificación de las determinaciones de la ordenación detallada del Plan General Municipal de Cáceres, del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 “Macondo”, conforme al documento redactado por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano Municipal.

Tal como se hace constar en el propio documento, el objeto de la modificación es ajustar determinadas incoherencias de los usos pormenorizados en relación con los “usos complementarios “del Plan Parcial del Sector SUP 2.3 “Macondo” incorporados a la ficha del API 21.01 del Plan General Municipal y su coherencia con el mismo.

El ámbito de actuación es el ámbito determinado por el API 21.01 “Macondo” del vigente Plan General Municipal de Cáceres, con especial consideración de las parcelas CJ789, EM1, EM2 y EM3, sobre las que se concretaron las opciones de reserva de usos complementarios en el Plan Parcial del Sector 2.3 (anterior PGOU)

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas:

Se hace constar en el documento que las parcelas residenciales CJ789 y EM1, EM2 y EM3 tienen asignada una superficie edificable concreta destinada a usos complementarios del residencial, de acuerdo el Plan Parcial del SUP 2.3 Macondo.

En la trasposición de las condiciones de ordenación del Plan Parcial al PGM (ámbito API 21.02) estos usos pormenorizados obligatorios han sido trasladados como usos complementarios o usos compatibles, de acuerdo con la regulación de dichos usos en las normas zonales de referencia (NZ 3 y NZ 4).

La presente modificación elimina la obligatoriedad de materialización de estos usos compatibles con el uso residencial y remite para su aplicación al régimen general de usos compatibles del planeamiento vigente.

Se pretende así dotar de coherencia el documento y facilitar su aplicación, favoreciendo el desarrollo de la edificación prevista en las parcelas para uso residencial, dada la demanda de vivienda existente en la ciudad. Los usos compatibles se desarrollarán libremente por el promotor de acuerdo a sus necesidades o demandas sociales. Esta medida pretende además fomentar la consolidación de los barrios residenciales ya urbanizados que no precisan nuevos desarrollos urbanísticos y en consecuencia, nuevas cargas para la administración.

En el ámbito de la presente Modificación se mantiene el régimen de usos establecidos por el PGM (usos característicos, compatibles y prohibidos y de las Normas zonales del PGM), sin afectar la edificabilidad, su disposición o régimen de compatibilidad.

Se mantienen los usos y edificabilidades de la ordenación vigente. Todo ello en coherencia con lo determinado por la normativa incorporada al Plan General Municipal, así como las bases, criterios y equidistribución aprobada y registrada, no produciéndose ningún aumento del aprovechamiento existente.

En definitiva, se elimina la referencia a usos “complementarios” y la obligación de establecer una cuantía determinada de éstos, regulando el régimen de usos pormenorizados compatibles en la forma que determina el Plan General vigente en las normas zonales de referencia

El documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 149 de fecha 4 de agosto de 2025, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOTUS sin que se haya presentado alegación alguna.

Al afectar exclusivamente la presente Modificación, a determinaciones de la ordenación detallada del Plan General Municipal conforme al artículo 43 de la LOTUS, su tramitación es la recogida en el art 48 y 49 de la LOTUS y 57 de su Reglamento, siendo su aprobación de competencia municipal.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y

Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- Aprobar Provisionalmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a las determinaciones de la ordenación detallada del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 “Macondo”, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto en los artículos artículo 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, junto con el documento de Modificación del Plan General debidamente diligenciado y del expediente administrativo completo, se dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la LOTUS y 57, 1e) de su Reglamento.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar Provisionalmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a las determinaciones de la ordenación detallada del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 “Macondo”, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto en los artículos artículo 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, junto con el documento de Modificación del Plan General debidamente diligenciado y del expediente administrativo completo, se dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la LOTUS y 57, 1e) de su Reglamento. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintidós votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno del Concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

7. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2025/00009426Z.

Aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana M.5.1 de la Urbanización “Vistahermosa” (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal).

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se presenta por D. Jesús Vicente Alarcón Montero, modificación del Estudio de Detalle de la Manzana M.5.1 de la Urbanización Vistahermosa (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal) promovido por iniciativa particular de los propietarios de las parcelas M.5.1.3-5 y M.5.1.3.1-6; M.5.1.3.1-1; M.5.1.2 y M.5.1.1 (esta última de propiedad municipal).

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas

El ámbito del Estudio de Detalle es la manzana M-5.1 de la urbanización "Vistahermosa" la cual se encuentra, según el vigente el Plan General Municipal, dentro del UZI 32.01 "El Conejar" (suelo urbanizable incorporado).

El objeto del Estudio de detalle, es modificar las condiciones de ordenación pormenorizada establecidas en el Estudio de Detalle de esa manzana aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 21 de febrero de 2008

Las modificaciones propuestas afectan a las alineaciones y retranqueos definidos en el Estudio de detalle, afectando al apartado 2.5 de su normativa y al plano 4, justificándose en la necesidad de aclarar las alineaciones y retranqueos definidos.

El Estudio de Detalle que se tramita, una vez aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2025, fue sometido a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 65,4,c del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 18 de fecha 28 de enero de 2025 y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS.

Tal como se hacía constar en citada Resolución de aprobación inicial, en aras de una mejor comprensión del texto, la redacción del apartado 2-5 del texto normativo del Estudio de Detalle ha sido modificada conforme al texto propuesto por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano.

*Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento **no** se han formulado alegaciones al mismo.*

El documento de modificación del Estudio de Detalle de la Manzana 5.1 que se tramita incorpora el contenido del Estudio de Detalle que se modifica, tanto lo que es objeto de modificación como de lo que no lo es, por lo que a los efectos de contar con un único Documento de aplicación a la manzana M-5.1 del Residencial Vistahermosa, el Estudio Detalle aprobado por este Ayuntamiento con fecha de 21 de febrero de 2008 (ED 053), referido al inicio de este informe y actualmente en vigor, quedará derogado con la aprobación definitiva y publicación del presente Estudio de Detalle al estar el contenido de aquel incluido en este.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

1.- Aprobar Definitivamente la modificación del Estudio Detalle Manzana M 5.1 Urbanización “Vistahermosa” tramitada a instancias de D. Jesús Vicente Alarcón Montero arquitecto redactor del mismo y promovido por iniciativa particular de los propietarios de las parcelas M.5.1.3-5 y M.5.1.3.1-6; M.5.1.3.1-1; M.5.1.2 y M.5.1.1 (esta última de propiedad municipal).

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a su publicación, conforme lo dispuesto al efecto en el artículo 59.2 de la LOTUS

Al encontrarse la parcela objeto de Estudio de Detalle dentro del área de vigilancia arqueológica “el Conejar”, se adoptarán las medidas de protección arqueológica señaladas en el artículo 7.2.4 de las normas Urbanísticas del Plan General Municipal. En el expediente que se tramite en su momento para la obtención de la correspondiente licencia/ autorización para su edificación/construcción se solicitará, si fuera necesario, informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar Definitivamente la modificación del Estudio Detalle Manzana M 5.1 Urbanización “Vistahermosa” tramitada a instancias de D. Jesús Vicente Alarcón Montero arquitecto redactor del mismo y promovido por iniciativa particular de los propietarios de las parcelas M.5.1.3-5 y M.5.1.3.1-6; M.5.1.3.1-1; M.5.1.2 y M.5.1.1 (esta última de propiedad municipal).

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a su publicación, conforme lo dispuesto al efecto en el artículo 59.2 de la LOTUS.

Al encontrarse la parcela objeto de Estudio de Detalle dentro del área de vigilancia arqueológica “el Conejar”, se adoptarán las medidas de protección arqueológica señaladas en el artículo 7.2.4 de las normas Urbanísticas del Plan General Municipal. En el expediente que se tramite en su momento para la obtención de la correspondiente licencia/ autorización para su edificación/construcción se solicitará, si fuera necesario, informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos

y Patrimonio Cultural. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

8. Sección de Patrimonio.

Número: 2020/00001702C.

Renovación de la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal, sito en los locales 2 y 9, en la parcela 43, del Polígono “Los Fratres”, con su fachada principal a las calles Irlanda y Bélgica de Cáceres a la Entidad “Fundación Hospitalarias”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primera.- La congregación **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, con fecha 9 de diciembre de 2024 solicitó la renovación de la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal, sita en locales 2 y 9, situados en la parcela 43, del Polígono “Los Fratres”, con su fachada principal a las calles Irlanda y Bélgica de Cáceres, para el desarrollo de sus actividades.

Que trasladadas las condiciones de la renovación de la cesión de uso prevista a la Congregación “Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús” con fecha 31 de enero de 2025, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

Asimismo, con esa misma fecha comunican la constitución de una nueva entidad con la condición de unidad operativa de gestión con la denominación de **FUNDACIÓN HOSPITALARIAS**, cuyos datos fiscales y jurídicos obran en dicha comunicación; y que se ha subrogado en los derechos y obligaciones de la congregación “Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús”, fundadora de la misma.

De igual forma, obra en el expediente administrativo de renovación de cesión Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2025, n.º de resolución 2025005595, en la que se resuelve la autorización de la inscripción de la **FUNDACIÓN HOSPITALARIAS** con CIF- R-2802790B en el Registro de entidades Ciudadanas del

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con el **N. 970.**

Segunda.- Por la Sección de Patrimonio se ha instruido el expediente de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 (en adelante RBEL) para la cesión gratuita de bienes inmuebles, en el que constan las siguientes actuaciones:

- **Informe Policial**, de fecha 9 de agosto de 2024, en el que se informa que el inmueble está siendo utilizado por la entidad.
- **Informe técnico de Sección de Participación Ciudadana**, de fecha 19 de agosto de 2024, la situación de la presente Entidad en el Registro Municipal de Entidades.
- **Informe técnico de la Dirección del IMAS**, de 4 de septiembre de 2024, justificativo de la conveniencia de aprobación de la renovación solicitada y de que los fines que persigue redundan de forma evidente y positiva en los habitantes del término municipal. (Artículo 110.1, letra a, del RBEL).
- **Informe técnico del Servicio de Edificación y Mantenimiento**, de fecha 27 de septiembre de 2024, sobre descripción, estado actual, las condiciones que deban imponerse a los cessionarios en cuanto a conservación del inmueble, así como sobre los extremos a que hace referencia el artículo 110 del RBEL. (Artículo 110.1, letra e, del RBEL).
- **Informe técnico de la Sección de Inventario**, de fecha 11 de noviembre de 2024, acreditativo de la titularidad municipal del inmueble, de su inscripción en el Inventario de Bienes con carácter patrimonial y en el Registro de la Propiedad. (Artículo 110.1 b) y c) del RBEL).
- **Informe Jurídico de la Sección de Patrimonio**, de fecha 17 de diciembre de 2024, en el que se informa de las condiciones jurídico-patrimoniales de la cesión.
- **Información pública** por plazo no inferior a 15 días hábiles. (Artículo 110.1, letra f, del RBEL).
- **Informe de la Intervención municipal** de 20 de agosto de 2025 acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. (Artículo 110.1, letra d, del RBEL).
- **Informe jurídico de la Secretaría General.** (Artículo 110.1 RBEL y 54 TRRL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los bienes patrimoniales o de propios, como el que nos ocupa, son aquellos que siendo propiedad de la Entidad Local no están destinados a uso público ni afectados a algún servicio público, pudiendo constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad. Es por ese motivo que las cesiones gratuitas de este tipo de bienes se hallen limitadas y condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos.

EL artículo 109, 2 del RBEL establece:

"Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma."

Y el artículo 110.1 de dicho Reglamento determina que "...en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días."

La **FUNDACIÓN HOSPITALARIAS** es una entidad privada de carácter religioso, sin ánimo de lucro, fundada por la Congregación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, al amparo del Código de Derecho Canónico, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, de carácter benéfico asistencial cuyo fin es la asistencia integral, sanitaria, social, educativa y laboral de las personas y grupos que sufren enfermedad o condiciones de dependencia, vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social, con preferencia en todo lo relacionado con la salud mental en sentido amplio, reconociendo, promoviendo y protegiendo su dignidad como persona, con preferencia por los pobres, sin discriminación de ninguna clase, que redundan de forma evidente y positiva en beneficio de todos los habitantes del término municipal, cumpliéndose, de este modo, con lo dispuesto en el artículo 109,2 del REBL.

Por otra parte, se acredita en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 110,1 del REBL, para que se pueda llevar a cabo la cesión de uso, constando en el expediente informe acreditativo de que dicho bien inmueble figura inscrito tanto en el Inventario de bienes como en el Registro de la Propiedad con la calificación de bien patrimonial, el informe técnico que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, informe urbanístico de compatibilidad de los usos pretendidos con los previstos en el PGM, así como el informe de la Intervención que prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

Igualmente, el expediente se ha sometido a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130 de fecha 10 de julio de 2025, sin que durante indicado plazo se hayan formulado alegaciones o sugerencias.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de la cesión de uso y gratuita a favor de la **FUNDACIÓN HOSPITALARIAS**, del inmueble de propiedad municipal, sito en locales 2 y 9, situados en la parcela 43, del Polígono “Los Fratres”, con su fachada principal a las calles Irlanda y Bélgica de Cáceres, por plazo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de su formalización, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La renovación de la cesión de uso y gratuita de dichos bienes se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos o deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de la Fundación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrolle, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la **FUNDACIÓN HOSPITALARIAS** y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo, la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.

QUINTA.- La **FUNDACIÓN HOSPITALARIAS**, ejecutará todas las obras

que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cessionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cessionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La **FUNDACIÓN HOSPITALARIAS** será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.

La entidad cessionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

A estos efectos la entidad cessionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso (326.401,37 € local n. 9 y 125.724,28 € local n. 2). VALOR INFORME URBANISMO.

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cessionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios de los bienes cuya cesión de uso se renueva, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- *Los bienes cuya cesión de uso se renueva revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:*

- a) *Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuya cesión de uso se renueva.*
- b) *Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.*
- c) *Se incumpla por el cessionario alguna de las condiciones establecidas.*
- d) *Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso que se renueva, y que es de CINCO AÑOS.*

DÉCIMA.- *La presente renovación de cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.*

DÉCIMO PRIMERA.- *La presente renovación de cesión de uso tendrá carácter administrativo, y conforme determina el Art. 4. 1. p) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.*

DÉCIMO SEGUNDA.- *El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés*

público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para su conocimiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de documento de renovación de la cesión de uso, así como de cuantos otros sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de la cesión de uso y gratuita a favor de la **FUNDACIÓN HOSPITALARIAS**, del inmueble de propiedad municipal, sito en locales 2 y 9, situados en la parcela 43, del Polígono “Los Fratres”, con su fachada principal a las calles Irlanda y Bélgica de Cáceres, por plazo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de su formalización, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La renovación de la cesión de uso y gratuita de dichos bienes se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cessionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos o deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la entidad cessionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cessionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- *El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de la Fundación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.*

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cessionaria.

CUARTA.- *Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la FUNDACIÓN HOSPITALARIAS y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiéndo estar la entidad cessionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.*

Asimismo, la entidad cessionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.

QUINTA.- *La FUNDACIÓN HOSPITALARIAS, ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cessionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.*

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cessionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- *La FUNDACIÓN HOSPITALARIAS será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.*

La entidad cessionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

A estos efectos la entidad cessionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso

el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso (326.401,37 € local n. 9 y 125.724,28 € local n. 2). VALOR INFORME URBANISMO.

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- *La entidad cessionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.*

OCTAVA.- *El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.*

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cessionaria y los posibles usuarios de los bienes cuya cesión de uso se renueva, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- *Los bienes cuya cesión de uso se renueva revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:*

a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuya cesión de uso se renueva.

b) Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cessionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso que se renueva, y que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- *La presente renovación de cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.*

DÉCIMO PRIMERA.- *La presente renovación de cesión de uso tendrá carácter administrativo, y conforme determina el Art. 4. 1. p) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento*

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para su conocimiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de documento de renovación de la cesión de uso, así como de cuantos otros sean precisos para la efectividad de este acuerdo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

9. Sección de inventario.

Número: 2025/00022462X.

Ejecución de la sentencia nº 75/2025, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Cáceres, en el Procedimiento Ordinario nº 29/2024, relativa a exclusión del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, de un tramo del camino 162 “Trocha del Marqués”, a su paso por la finca “Terrona de Arriba”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el

día 11 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

VISTO el oficio remitido por la Letrada de la Administración de Justicia de fecha 14 de Julio de 2025 por el que se declara la firmeza de la Sentencia nº 75/2025, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 29/2024 y se requiere para que se lleve a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en el fallo.

CONSIDERANDO el informe de la Sección de Inventory de fecha 6 de agosto de 2025, que es del siguiente tenor literal:

En el expediente para la ejecución de la sentencia núm. 75/2025, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, en el procedimiento ordinario nº 29/2024, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la compañía industrial Oñate Cartaya S.L. y se excluye del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres el camino 162 denominado Trocha del Marqués, a su paso por la finca propiedad de la actora “Terrona de Arriba”, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La sentencia núm. 75/2025, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres en el procedimiento ordinario nº 29/2024 estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía industrial Oñate Cartaya S.L. Puente contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 19 de octubre de 2023, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la citada compañía contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 2 de mayo de 2023, por el que se aprueba definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres, anulando la resolución recurrida y obligando a la Administración a excluir del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres el camino número 162, denominado “Trocha del Marqués” a su paso por la finca propiedad de la actora (Terrona de Arriba).

SEGUNDO.- Declarada firme la sentencia, la Letrada de la Administración de Justicia, mediante oficio de 14 de Julio de 2025, remitió copia de dicha sentencia, así como el expediente administrativo para que en el plazo previsto en la Ley se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El apartado 2º del artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen, y añade el artículo 104 de dicha Ley que luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que

exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

Por tanto, procede dar cumplimiento a dicha sentencia judicial, sin necesidad de que por la representación procesal de la parte recurrente se inste la ejecución forzosa.

Corresponde al Pleno de la Corporación, en su condición de órgano competente para aprobar el Catálogo de Caminos Públicos, dar cumplimiento a dicha sentencia mediante la adopción del acuerdo por el que se dé de baja en dicho Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, el camino número 162, denominado “Trocha del Marqués” a su paso por la finca Terrona de Arriba, y notificar tanto al demandante como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres para su constancia en el procedimiento judicial de ejecución de sentencia.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO.- *Dar de baja en el Catálogo de Caminos Públicos el camino número 162 denominado “Trocha del Marqués”, a su paso por la finca Terrona de Arriba, incluido en el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres con fecha 10 de mayo de 2023. Todo ello en cumplimiento de la Sentencia núm. nº 75/2025, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 29/2024.*

SEGUNDO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para general conocimiento, así como su notificación tanto al demandante y terceros interesados, como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Cáceres para su constancia en el procedimiento.*

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **seis** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **ningún** voto en contra y **tres** abstenciones (de los concejales del Grupo Municipal Socialista) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Dar de baja en el Catálogo de Caminos Públicos el camino número

162 denominado "Trocha del Marqués", a su paso por la finca Terrona de Arriba, incluido en el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres con fecha 10 de mayo de 2023. Todo ello en cumplimiento de la Sentencia núm. nº 75/2025, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 29/2024.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para general conocimiento, así como su notificación tanto al demandante y terceros interesados, como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Cáceres para su constancia en el procedimiento. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **catorce votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, uno del Concejal del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra** y **diez abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

10. Sección de Contratación.

Número: 2020/00001562H.

Declaración de continuidad de los Servicios de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos, la Entidad Local Menor de Valdesalor, Rincón de Ballesteros y Sedes Dependientes.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente incoado para la declaración de continuidad de los Servicios de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos, la Entidad Local Menor de Valdesalor, Rincón de Ballesteros y Sedes Dependientes.

Incorporados al expediente, el informe, de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por la Vicesecretaría Primera de la Corporación, del siguiente tenor:

"INFORME DE SECRETARÍA"

Que se emite en el expediente de declaración de continuidad de los Servicios de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos, la Entidad Local Menor de Valdesalor, Rincón de Ballesteros y Sedes Dependientes.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha siete de octubre de dos mil veinte, se formaliza con la Unión Temporal de Empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.–TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., el contrato de referencia, con una vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde su formalización, y una prórroga adicional de un año más.

El contrato fue prorrogado por acuerdo plenario de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

Segundo.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se incoa nuevo expediente para la adjudicación de este contrato.

Mediante Resolución de fecha uno de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación, siendo el plazo de presentación de proposiciones de treinta días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 156.3.c) LCSP.

Si bien, con fecha 28 de agosto de 2025, detectados errores en el PPT, se ha dictado Resolución aprobando el PPT rectificado, modificándose el anuncio de licitación y acordando la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones de treinta días, contados desde la fecha de envío del anuncio de rectificación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Con fecha once de julio de dos mil veinticinco, el Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico, emitió informe que dice lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.”

1. Objeto del informe.

Justificar, al amparo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la continuidad excepcional y por el tiempo estrictamente indispensable del contrato vigente de servicios de telecomunicaciones, cuyo vencimiento más el año de prorroga está previsto para el 7 de octubre de 2025 (en adelante, contrato originario).

La prórroga se solicita por un máximo de nueve (9) meses —o hasta la formalización y puesta en marcha del nuevo contrato si ésta se produjera antes—, manteniendo todas las condiciones económicas y técnicas actualmente vigentes.

2. INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO.

Servicios cuya continuidad debe salvaguardarse:

- Comunicaciones de voz (fija y móvil) con centralita virtual: soporte de la atención a la ciudadanía y de las extensiones corporativas.
- Conectividad de datos y VPN intersede: enlace seguro de todas las dependencias municipales, organismos autónomos y pedanías de Valdesalor y Rincón de Ballesteros con la sede principal.
- Acceso a Internet corporativo y respaldo alternativo en todas las sedes.

- Plataformas de atención 010 y de emergencias 092.
- Redes Wi-Fi municipales de uso interno y ciudadano.
- Servicio corporativo de videoconferencia (Webex).

La interrupción de estos servicios supondría la paralización de procedimientos administrativos, la potencial vulneración de plazos legales y un riesgo cierto para la seguridad pública, contraviniendo el principio de continuidad del servicio público.

3. Situación del nuevo expediente de contratación.

• **Tipo de contrato:** Servicio de telecomunicaciones – procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

• **Pliegos:** técnicos y administrativos finalizados y remitidos a la Sección de Contratación el 20 de junio de 2025. La elaboración de los pliegos se ha visto retrasada por circunstancias sobrevenidas en el Servicio de Desarrollo Tecnológico, como han sido la baja por enfermedad del Jefe de Servicio, así como la carga extraordinaria de trabajo que se ha producido en estos meses. Hay que destacar además la complejidad de redacción de los nuevos PPT para atender a las necesidades de todos los servicios desplegados en el Ayuntamiento de Cáceres.

• **Previsión:** Dada los plazos en que nos movemos, se hace casi imposible la adjudicación del nuevo contrato antes del vencimiento del actual, por lo que requerimos la aprobación de la declaración de continuidad del servicio. La fecha prevista de adjudicación está estimada para marzo-abril 2026.

Además, existe la posibilidad de que ocurran incidencias imprevisibles (demora en la obtención de informes preceptivos y en la convocatoria de Pleno) que impiden disponer del nuevo contrato en plazo, cumpliéndose el supuesto previsto en el art. 29.4 LCSP.

4. Fundamento jurídico.

El párrafo final del artículo 29.4 LCSP permite, de forma excepcional, prorrogar el contrato originario:

«... cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato [...] y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones...».

Asimismo, las reglas generales del propio art. 29 (no prórroga tácita, no superación de la duración máxima ordinaria salvo causa justificada) resultan salvaguardadas, pues:

- La duración total final (4 años + prórrogas ordinarias + esta prórroga extraordinaria) no excederá de 5 años, límite del art. 29.4 párrafo 1º.
- No se altera el precio ni las restantes condiciones contractuales.
- Se garantizará la compensación económica que proceda, conforme a la jurisprudencia sobre prórroga forzosa (v. gr. ATS 5674/2019 y STS 2399/2020).

5. Duración propuesta y estimación económica.

• **Duración propuesta:** desde el 8 de octubre de 2025 hasta un máximo de nueve meses, o hasta la puesta en marcha del nuevo contrato si ésta se produce antes.

• **Importe estimado:**

Concepto	Importe mensual (sin IVA)	Importe Mensual (IVA Incluido)
Servicio completo de Telecomunicaciones	12.722,79 €	15.394,58 €
Total 9 meses	114.505,11 €	138.551,22 €

Las cantidades coinciden con las actualmente vigentes en el contrato originario.

6. Observaciones finales y propuesta al Órgano de Contratación.

• **Necesidad y cobertura legal de la prórroga.**

La continuidad del servicio de telecomunicaciones resulta imprescindible para salvaguardar el principio de continuidad del servicio público (art. 29 LCSP) y evitar un grave perjuicio a la actividad municipal y a la seguridad ciudadana. Procede, por tanto, acordar una prórroga forzosa de hasta nueve (9) meses —o hasta la entrada en vigor del nuevo contrato si ésta se produce antes— al amparo del art. 29.4 LCSP y de la doctrina del Tribunal Supremo (STS 2399/2020).

• **Recomendación sobre la tramitación del nuevo expediente.**

Aunque la publicación del anuncio no pueda efectuarse con la antelación mínima de tres meses, se aconseja iniciar la licitación con carácter de urgencia tan pronto como los informes preceptivos estén disponibles, fundamentando dicha urgencia en los Informes 38/2011 y 9/2019 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que permiten la prórroga forzosa cuando concurre imprevisibilidad y riesgo grave para el interés público.

• **Alcance temporal y condiciones económicas.**

La prórroga deberá limitarse estrictamente:

o **Duración:** máximo nueve meses.

o **Condiciones:** sin modificación de precios ni variación de las prestaciones pactadas.

o **Compensación:** reconocer, en su caso, el derecho del contratista a la retribución correspondiente derivada de la prórroga forzosa, con fiscalización mensual de la prestación y de la facturación.

• **Propuesta de acuerdo.**

Se propone al Órgano de Contratación que:

o Autorice la prórroga forzosa en los términos indicados.

o Apruebe y dote el crédito necesario con cargo a los presupuestos 2025-2026.

o Impulse la tramitación urgente del nuevo contrato, dejando constancia documentada de la urgencia y de las circunstancias imprevisibles que han impedido cumplir el plazo de tres meses.

A juicio del Servicio de Desarrollo Tecnológico, la medida propuesta es la única solución proporcionada y jurídicamente viable para garantizar la continuidad de los servicios esenciales de telecomunicaciones municipales.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable.

Estamos ante un contrato formalizado el día siete de octubre de dos mil veinte, y cuyo régimen jurídico vendrá definido, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y la normativa de Régimen Local.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Segunda.- Continuidad del servicio.

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), incorpora a su artículo 29.4 la posibilidad de prorrogar los contratos de servicios de prestación sucesiva para garantizar la continuidad de la prestación al vencimiento de los mismos, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato originario, cuando no se hubieran formalizado los nuevos contratos, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación; posibilidad que queda sometida a ciertos límites, tal y como recoge el propio artículo.

La aplicación de este precepto exige, por tanto, que la no formalización del nuevo contrato sea debida a incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y producidas en el procedimiento de adjudicación; que concurran razones de interés público que justifiquen la continuidad de la prestación del contrato, y que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

En el presente caso, no se cumpliría el requisito de publicación del anuncio de licitación con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario. El anuncio de licitación fue enviado al DOUE el día cuatro de agosto y publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación el día cinco de agosto de dos mil veinticinco, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Si bien, según Informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Tecnológico, concurren razones de interés público que justifican la continuidad de la prestación del servicio.

Según ya se ha informado por esta Secretaría General en otros supuestos similares, la jurisprudencia se ha pronunciado mayoritariamente por la posibilidad de los entes locales de aplicar la declaración de continuidad del servicio, en aquellos casos en los que nos encontramos ante la prestación de servicios de carácter obligatorio para la Administración, que no pueden interrumpirse en ningún momento.

En este sentido, son expresivas las sentencias que pasamos a citar:

STS de 18 de noviembre de 1986, que declara:

“Una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular”.

STS de 2 de octubre de 2000. (Recurso 1991/1995), que señala:

“Tampoco se ha vulnerado la doctrina jurisprudencial invocada, con fundamento en las sentencias de esta Sala de 24 de abril de 1985, 25 de abril de 1986 y 2 de diciembre de 1988, cuyo análisis permite destacar los siguientes principios:

1. La concesión se rige por el principio fundamental de mantener la continuidad en la prestación del servicio público (STS de 24 de abril de 1985 y 20 de diciembre de 1986).

2. El interés público en dicha continuidad prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato (flexibilización del contrato, contenida en los artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2. del RSCL frente a la inalterabilidad que reconoce el artículo 51 del RCCL”.

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sentencia de 20 de diciembre de 1.999, (Recurso 8734/1996), reproduce lo señalado por el Tribunal Supremo en la sentencia de 2 de noviembre de 1998:

“La doctrina y la jurisprudencia francesas, frecuentemente citadas a este respecto por esa Sala -así, Sentencias de 24 de abril de 1985 y 20 de diciembre de 1986- han venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público. Y así, cuando no se sostiene «la honesta equivalencia entre lo que se da al concesionario y lo que se le exige», para evitar el abandono de la concesión o el deterioro del servicio, será preciso restablecer el equilibrio financiero de la concesión. Con ello la concepción de la rigidez del contrato -o del pliego de condiciones- ha sido sustituida por la de la flexibilidad del contrato. Es además una exigencia de la lealtad y buena fe que deben inspirar con especial intensidad las relaciones de colaboración entre la Administración y el concesionario. En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del

contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de «Servicios» el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato –arts. 126.2. b), 128.2.2º y 128.3.2º– frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de «Contratación» -art. 51–”.

Sentencia de 31 de octubre de 2003 (Recurso 4799/1999), que dice:

“La relación existente entre el principio de continuidad y el derecho del concesionario al equilibrio financiero, en cuanto único límite a la potestad de dirección (art. 127 RSCL) sobre la gestión del servicio por la Administración concedente [...] la concesión ha de estar dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público [...] En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato”.

El informe 6/2022, de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Catalunya señala de forma clara:

“I. Es posible acordar la continuidad de la prestación objeto de un contrato de concesión de servicios, una vez extinguido el contrato por cumplimiento de la concesión y por el tiempo estrictamente necesario hasta que se inicie la ejecución del contrato posterior, tanto si se trata de concesiones sujetos a la Ley 9/2017 como en el caso de concesiones sujetas a la normativa anterior a la entrada en vigor.

II. La orden de continuidad puede acordarse por todo el período de tiempo comprendido entre la extinción por cumplimiento de la concesión y la formalización del nuevo contrato, de manera que su vigencia no se vea afectada por las vicisitudes que se puedan producir en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato tales como, por ejemplo, la interposición de un recurso especial en materia de contratación que retrase la disposición”.

Informe núm. 4/2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, que señala:

“El Cabildo de Lanzarote podría adoptar un acuerdo de continuidad del servicio por el plazo que considerase oportuno hasta la adjudicación del servicio o hasta la formalización de un nuevo contrato. Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local (...) los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC (...) Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la legislación de régimen local habilita al Cabildo a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista. Se trata de una situación que garantiza el interés general y que queda al margen de la contratación pública, debido a la inexistencia de un cauce legal que le dé solución”.

Por tanto, tanto la doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación como los pronunciamientos judiciales transcritos, admiten la posibilidad de acordar con carácter obligatorio la continuidad de los servicios públicos.

Y dichos servicios públicos se pueden prestar de forma indirecta, a través de un contrato de servicios o a través de un contrato de concesión de servicios, lo cual dependerá de la vinculación que asuma el contratista con dicho servicio y no del concreto servicio en cuestión.

Así se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su Informe núm. 53/2018 cuando señala:

“El artículo 312 de la LCSP recoge el régimen jurídico aplicable a un tipo de contratos que con arreglo a la legislación anterior a la LCSP habrían sido calificados como contratos de gestión de servicios públicos. Se trata de contratos en los que no concurre la nota distintiva de la asunción del riesgo operacional por el concesionario, condición ésta que resulta propia de los nuevos contratos de concesión de servicios, de acuerdo con la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. A pesar de ello, estos contratos de servicios tienen como objeto característico servicios públicos, por lo que es menester establecer el régimen propio de aquellos y prever las especialidades que pueda entrañar su gestión”.

El acuerdo de continuidad tendrá carácter obligatorio para la empresa adjudicataria, y solo podrá extenderse hasta la formalización del nuevo contrato.

En otro orden de cosas, la competencia para la aprobación de la prórroga del contrato corresponde al Pleno de la Corporación, órgano de contratación.

De acuerdo con esta línea doctrinal, al concurrir razones de interés públicos, el acuerdo a adoptar por el órgano de contratación de continuidad del servicio se regirá por las condiciones que rigen el contrato actual, debiendo extenderse la continuidad del servicio como máximo hasta la firma del nuevo contrato que se adjudique de acuerdo con el procedimiento que se encuentra en tramitación”.

Y el informe, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por la Intervención Municipal, que dice lo siguiente:

*“De acuerdo con lo establecido en los artículos 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), 4.1 a) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional tengo a bien emitir el siguiente **INFORME**, en el que se analiza la procedencia de la declaración de continuidad de los Servicios de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos, la Entidad Local Menor de Valdesalor, Rincón de Ballesteros y Sedes Dependientes.*

Primero.- La declaración de continuidad de un servicio se produce cuando a la fecha de la finalización del anterior contrato no se ha adjudicado el nuevo contrato ni es posible acordar la prórroga forzosa del mismo al no haberse publicado el anuncio de publicación de la nueva licitación con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato vigente, tal y como establece el artículo 29.4 de la LCSP, teniendo el órgano de contratación la necesidad de mantener el vínculo contractual dictando una resolución imponiendo al contratista la continuidad en la ejecución basada en una necesidad o interés público.

Tal situación irregular pone de manifiesto la existencia de una falta de planificación en la contratación, siendo una situación no deseable que debe intentar evitarse.

Consta en el expediente informe del Jefe de Desarrollo Tecnológico el día 11 de julio de 2025, justificativo de las razones que habrían llevado a la imposibilidad de adjudicar el nuevo contrato antes de la finalización del vigente contrato, así como el interés público comprometido con la falta de prestación del servicio.

Segundo.- A efectos de conocer el crédito presupuestario necesario para la continuidad del servicio no es posible realizar una cuantificación exacta del importe necesario dado que no se conoce cuál va a ser la duración de la continuidad del servicio, por lo que entendemos que no procedería hacer un nuevo documento RC al existir documento RC nº 2202500005792 en la aplicación presupuestaria 12-920-22200 por importe de 137.762,13 euros, por lo que existiendo crédito presupuestario para el nuevo contrato en licitación existe crédito presupuestario para los servicios prestados, en su caso, en continuidad del servicio.

Es cuanto tengo el honor de informar a la fecha de la firma electrónica”.

Se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, la siguiente

PROPIUESTA DE DICTAMEN

Autorizar la continuidad de los Servicios de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos, la Entidad Local Menor de Valdesalor, Rincón de Ballesteros y Sedes Dependientes, con el actual contratista, con sujeción a las condiciones económicas que rige el contrato actual, como máximo hasta la firma del nuevo contrato que se adjudique de acuerdo con el procedimiento que se encuentra en tramitación.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **cuatro** abstenciones (tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

*Autorizar la continuidad de los Servicios de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos, la Entidad Local Menor de Valdesalor, Rincón de Ballesteros y Sedes Dependientes, con el actual contratista, con sujeción a las condiciones económicas que rige el contrato actual, como máximo hasta la firma del nuevo contrato que se adjudique de acuerdo con el procedimiento que se encuentra en tramitación. **POR LA COMISIÓN».***

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **doce votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y doce abstenciones** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcritto en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

11. Personal Grupos Políticos.

Número: 2025/00031246P.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Belén Fernández Casero, relativa a: "Dinamización cultural de la ciudad. Impulso de la candidatura de Cáceres a Capital Europea de la Cultura 2031".

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Belén Fernández Casero, del siguiente tenor literal:

«Dª BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN:

“Dinamización cultural de la ciudad. Impulso de la candidatura de Cáceres a Capital Europea de la Cultura 2031”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cáceres, Ciudad Patrimonio de la Humanidad, posee un legado histórico y artístico de incalculable valor, reconocido a nivel mundial. Sin embargo, la riqueza de nuestro pasado no se corresponde con la vitalidad de nuestra escena cultural actual, que enfrenta importantes desafíos.

Se percibe una escasez de una oferta cultural variada y continua a lo largo del año, una falta de apoyo efectivo a los creadores y artistas locales, así como un insuficiente aprovechamiento de los espacios culturales disponibles. La programación a menudo se concentra en eventos puntuales, dejando vacíos significativos que dificultan la creación de un tejido cultural sólido y la fidelización del público.

Esta situación es especialmente preocupante en el marco de la ambiciosa y necesaria candidatura de Cáceres a Capital Europea de la Cultura 2031. La capitalidad no se gana solo con un pasado glorioso, sino con un presente cultural vivo, participativo e innovador. La escasez de una programación estable y los problemas estructurales del sector debilitan nuestro principal argumento y ponen en riesgo el éxito de este proyecto crucial para el futuro de nuestra ciudad.

Es por ello que consideramos urgente y prioritario abordar esta problemática con un plan de choque y una visión a largo plazo que fortalezca nuestra vida cultural desde sus cimientos y que haga de la cultura no un simple adorno, sino el motor de desarrollo social y económico que Cáceres necesita.

Ante la inacción del consorcio, en el que ni se planifica ni se debate, proponemos los siguientes acuerdos

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Creación de un Plan Estratégico de Cultura 2025-2031.

Elaborar, de forma participativa con agentes culturales y la ciudadanía, un plan integral que defina objetivos a corto, medio y largo plazo para la dinamización cultural, alineado con los requisitos de la candidatura a Capital Europea de la Cultura 2031.

2. Creación de una 'Mesa de la Cultura' de Cáceres.

Establecer un órgano permanente de diálogo y colaboración entre el Ayuntamiento, los creadores locales, las asociaciones culturales y los ciudadanos, con el objetivo de co-crear la programación cultural y las políticas de apoyo al sector.

3. Impulso de una programación cultural diversa y continua.

Aumentar y diversificar la oferta de actividades culturales a lo largo de todo el año, distribuyéndola de manera equitativa por la ciudad para revitalizar no solo el centro histórico, sino también los barrios.

4. Refuerzo del apoyo a la creación local.

Establecer una línea de subvenciones y ayudas específicas para la producción artística local, así como la creación de una "bolsa de espacios" que ponga a disposición de los artistas locales salas, teatros y otros recintos municipales para ensayos, exposiciones y residencias artísticas.

5. Lanzamiento de un programa de fomento de la participación ciudadana.

Poner en marcha iniciativas que inviten a los ciudadanos a ser parte activa de la vida cultural, no solo como espectadores, sino como promotores y protagonistas de eventos y proyectos comunitarios.

En Cáceres a 12 de septiembre de 2025. Fdo. Belén Fernández Casero».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª Fernanda Valdés Sánchez, para la defensa de la

Moción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **votos en contra, doce** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Concejal del Grupo Municipal VOX), **abstenciones, ninguna**.

Dado que se ha producido un empate y de conformidad con lo establecido en el artículo 54.4 del capítulo VI del Reglamento Orgánico Municipal, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete nuevamente a votación la Moción presentada, ofreciendo idéntico resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno (**con el voto de calidad del Presidente**), acuerda **rechazar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a **“Dinamización cultural de la ciudad. Impulso de la candidatura de Cáceres a Capital Europea de la Cultura 2031”**.

12. Personal Grupos Políticos.

Número: 2025/00031240W.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, Dª Consolación López Balset, relativa a: “Impedir toda relación comercial y de inversión con Israel y el cese de la represión de las protestas de la sociedad civil contra el Genocidio”.

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, Dª Consolación López Balset, del siguiente tenor literal:

«**Dª CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET** como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno de 18 de septiembre de 2025, LA SIGUIENTE **MOCIÓN**:

**IMPEDIR TODA RELACIÓN COMERCIAL Y DE INVERSIÓN CON ISRAEL Y EL
CESE DE LA REPRESIÓN DE LAS PROTESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL
CONTRA EL GENOCIDIO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado ocho de septiembre el Gobierno de España anunció una serie de medidas tras veintitrés meses de genocidio y tras décadas de ocupación ilegal y apartheid contra la población palestina.

La opinión pública española reflejada en las masivas protestas de la sociedad civil han sido instrumentos efectivos de presión para que el Gobierno haya comenzado a sugerir algunos cambios.

Hasta la fecha, nuestro país ha mantenido relaciones diplomáticas, comerciales y armamentísticas con Israel en un contexto en el que la UE es uno de los principales aliados diplomáticos y comerciales del Estado sionista.

Entre octubre de 2023 y mayo de 2025, nuestro país adjudicó 40 acuerdos de compra de material militar a empresas israelíes o sus filiales españolas. Contratos que se suscribieron cuando las víctimas del genocidio eran decenas de miles y el propio gobierno de España negaba públicamente la existencia de comercio de armas con Israel.

Igualmente, el Presidente del Gobierno anunció la prohibición del tránsito por puertos españoles de barcos con combustible destinados al ejército de Israel pero sin mencionar el embargo formal al tránsito o transbordo de armamento.

Además, el anuncio no menciona cuáles van a ser los mecanismos de control y vigilancia que adoptarán para garantizarlo ni cuál va a ser el destino de los contratos suscritos hasta la fecha teniendo algunos de ellos fecha de ejecución hasta 2027.

En la actualidad sigue habiendo rutas marítimas de suministro a Israel con buques que utilizan los puertos españoles mientras la base estadounidense de Rota continúa siendo utilizada para el envío de armamento a Israel.

Por otro lado, el anuncio de la prohibición de importación de productos procedentes de asentamiento ilegales en Gaza y Cisjordania no incluye el tránsito de tales productos. De la misma manera, tampoco se han aprobado sanciones a empresas españolas que hacen negocio con la ocupación ni medidas de suspensión de relaciones comerciales con Israel a pesar de las numerosas empresas que contribuyen a la ocupación y con las que España comercia.

Desde el ámbito diplomático, el Presidente del Gobierno ha anunciado la limitación de servicios consulares pero no la suspensión de relaciones de España con Israel. Tampoco contempla sanciones a los nacionales que apoyen el mantenimiento de la ocupación.

Tras decenas de miles de personas asesinadas, cientos de miles de heridas o enfermas, hambruna y desplazamientos forzados masivos provocados por los genocidas y más de 130.000 menores de cinco años en riesgo de morir por desnutrición según Integrated Food Security Phase Classification.

Exigimos al Gobierno de la Nación asumir los siguientes

ACUERDOS

- Cumplir con los dictámenes de la Corte Internacional de Justicia en la que se exige cesar e impedir toda relación comercial y de inversión que contribuyan con la ocupación ilegal israelí.
- Prohibición del tránsito de productos procedentes de “asentamientos ilegales” en Gaza y Cisjordania.
- Embargo al tránsito o transbordo de armamento a Israel por puertos españoles
- Prohibir la concesión de contratos a empresas implicadas en la ocupación ilegal israelí de los territorios palestinos.
- Cese de la represión y las detenciones al movimiento de solidaridad con Palestina que protestan contra el genocidio.

Cáceres, 12 de septiembre de 2025. Fdo. Consolación López Balset».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D. Álvaro Jaén Barbado, para la defensa de la Moción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, doce** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Concejal del Grupo Municipal VOX); **abstenciones ninguna**.

Dado que se ha producido un empate y de conformidad con lo establecido en el artículo 54.4 del capítulo VI del Reglamento Orgánico Municipal, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete nuevamente a votación la Moción presentada, ofreciendo idéntico resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno (**con el voto de calidad del Presidente**), acuerda **rechazar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: “**Impedir toda relación comercial y de inversión con Israel y el cese de la represión de las protestas de la sociedad civil contra el Genocidio**”.

13. Área del Negociado de Actas.

Número: 2025/00029707X.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 10 de julio al 10 de septiembre de 2025, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

14. Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

15.- Intervenciones Colectivos Ciudadanos.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que en este punto del orden del día no se ha presentado ninguna solicitud de intervención.

16.- Ruegos y Preguntas.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. López Balset, quien formula dos preguntas:

.- En primer lugar, se refiere a la denuncia recibida sobre un movimiento de tierras realizado en suelo no urbanizable con categoría de protección montaña, cerros y sierra y solicita información, si dispone de ella el equipo de gobierno, sobre quiénes lo están realizando.

.- En segundo lugar, se refiere al documento de la Agenda Urbana, en el que los Técnicos han indicado 8 posibles problemas para llevarla a cabo, cada uno con sus soluciones, si bien, el último de ellos “*que la ciudadanía se oponga a realizar el proyecto*”, carece de solución técnica y pregunta cuál sería.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Jaén Barbado, que se refiere al Mercado de Navidad y pregunta si el equipo de gobierno conoce cómo se va a licitar.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Gutiérrez Murillo, quien plantea al Sr. Alcalde Presidente un ruego y una pregunta:

.- En primer lugar, la pregunta se refiere a la Pista de Educación Vial, sita en la calle

8 de Marzo de la Ciudad, que si bien fue construida hace varios años, no se puede utilizar por carecer de acceso y pregunta la previsión del equipo de gobierno al respecto.

- En segundo lugar, el ruego es en relación con la obligación que debe tener el equipo de gobierno, de informar a todos los grupos municipales que constituyen la Corporación, de nombramientos, decisiones trascendentales y situaciones relevantes, en tiempo y forma, y se refiere en concreto al nombramiento del nuevo Jefe de la Policía Local.

(.../...)

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. Cercas García, que indica que el próximo día 23 de septiembre se celebra el “Día Internacional contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños”, y que este Ayuntamiento pertenece a la Red de Municipios contra la trata, desde el 18 de enero de 2024, manifestando que la declaración institucional de la FEMP, no ha podido ser aprobada en este Pleno, por la oposición del Grupo Municipal VOX, solicitando que, como en otras ocasiones, pueda incluirse como Moción de la Alcaldía.

(.../...)

Para finalizar, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, responde a todos los ruegos y preguntas formulados.

(.../...)

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 -
2a8a844393097bf2426083b6cd84942fa29fd645598c33c74835bd704610ec02f011e4b ca842
b173935f5771111b1185cf2a4491c7ea0e106757ca9be3ad55c4 . Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres
https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=ZjA4Mzg1NjgtZWU5YS00M2Y1LWE3YjktNzU2NW_MwZWI1N2Fm.

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:02:37 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:02:52 : 1. Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 17 de julio de 2025 (ordinaria) y 30 de julio de 2025 (extraordinaria).

00:03:13 : 2. Toma en conocimiento del escrito presentado por la Concejala del Grupo Municipal VOX, Dª Raquel Mirat Galet, comunicando la renuncia al cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

00:03:23 - González Palacios, Juan Miguel

00:05:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:06:00 : 3. Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

00:06:08 - González Palacios, Juan Miguel
00:06:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:06:37 - Votación.

00:06:41 : 4. Aprobación Provisional de la Modificación del artículo 8.6.3 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres.

00:06:43 - Se ausenta de la sala el concejal D. Alberto Serna Martín.
00:06:47 - González Palacios, Juan Miguel
00:08:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:08:15 - Votación.

00:08:18 : 5. Aprobación Provisional de la Modificación del artículo 4.7.12 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres.

00:08:21 - Se incorpora a la sesión el concejal D. Alberto Serna Martín.
00:08:26 - González Palacios, Juan Miguel
00:09:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:09:50 - Votación.

00:09:52 : 6. Aprobación Provisional de la Modificación de las determinaciones de la ordenación detallada del Plan General Municipal de Cáceres, del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 “Macondo”.

00:10:03 - González Palacios, Juan Miguel
00:11:20 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:11:22 - Votación.

00:11:25 : 7. Aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana M.5.1 de la Urbanización “Vistahermosa” (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal).

00:11:33 - González Palacios, Juan Miguel
00:13:07 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:13:08 - Votación.

00:13:12 : 8. Renovación de la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal, sito en los locales 2 y 9, en la parcela 43, del Polígono "Los Fratres", con su fachada principal a las calles Irlanda y Bélgica de Cáceres a la Entidad "Fundación Hospitalarias".

00:13:28 - González Palacios, Juan Miguel
00:14:24 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:14:25 - Votación.

00:14:28 : 9. Ejecución de la sentencia nº 75/2025, de 10 de junio, dictada por el

Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Cáceres, en el Procedimiento Ordinario nº 29/2024, relativa a exclusión del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, de un tramo del camino 162 “Trocha del Marqués”, a su paso por la finca “Terrona de Arriba”.

00:14:41 - González Palacios, Juan Miguel
00:15:52 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:15:53 - Votación.

00:15:55 : 10. Declaración de continuidad de los Servicios de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos, la Entidad Local Menor de Valdesalor, Rincón de Ballesteros y Sedes Dependientes.

00:16:06 - González Palacios, Juan Miguel
00:16:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:17:02 - Borrega Romero, Emilio José
00:22:17 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:22:22 - López Balsset, María Consolación del Castillo
00:25:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:25:05 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
00:25:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:26:05 - Serna Martín, Alberto
00:28:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:28:39 - Borrega Romero, Emilio José
00:32:15 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:32:19 - López Balsset, María Consolación del Castillo
00:33:25 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:33:32 - Serna Martín, Alberto
00:36:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:36:52 - Borrega Romero, Emilio José
00:40:44 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:40:47 - Votación.

00:40:52 : 11. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Belén Fernández Casero, relativa a: Dinamización cultural de la ciudad. Impulso de la candidatura de Cáceres a Capital Europea de la Cultura 2031 “.

00:41:15 - Valdés Sánchez, Fernanda
00:50:24 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:50:29 - López Balsset, María Consolación del Castillo
00:53:26 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:53:30 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
00:58:58 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:59:02 - Suárez Moreno, Jorge Lorenzo
01:08:45 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:08:53 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:10:33 - Suárez Moreno, Jorge Lorenzo
01:12:00 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:12:06 - Valdés Sánchez, Fernanda
01:17:58 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:17:59 - Votación.

01:18:17 - Votación con el voto de calidad del Alcalde

01:18:26 : 12. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, Dª Consolación López Balsé, relativa a: "Impedir toda relación comercial y de inversión con Israel y el cese de la represión de las protestas de la sociedad civil contra el Genocidio".

01:19:02 - Jaén Barbado, Álvaro
01:30:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:31:03 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:37:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:38:02 - Fernández Casero, Ana Belén
01:48:06 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:48:15 - Orgaz Valle, Ángel
01:54:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:55:03 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:56:34 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:56:42 - Fernández Casero, Ana Belén
02:03:54 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:04:03 - Orgaz Valle, Ángel
02:05:56 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:06:03 - Jaén Barbado, Álvaro
02:16:46 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:16:47 - Votación.
02:16:58 - Votación con el voto de calidad del Alcalde.

02:17:07 : 13. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:17:14 : 14. Informes de la Alcaldía.

02:17:17 : 15. Intervenciones Colectivos Ciudadanos.

02:17:26 : 16. Ruegos y Preguntas.

02:17:53 - López Balsé, María Consolación del Castillo
02:19:24 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:19:32 - Jaén Barbado, Álvaro
02:19:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:19:59 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:21:27 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:21:30 - Cercas García, Beatriz
02:22:56 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:28:08 - Por el Sr. Alcalde - Presidente, se declara levantada la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

